13

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0610
Radicado:	05 001 31 10 005 2021-00518-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	JOSÉ IMELES PALACIOS MOSQUERA Y YASMIN STELLA ISAZA OCAMPO.
Tema y subtemas:	ADMITE SOLICITUD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **JOSÉ IMELES PALACIOS MOSQUERA y YASMIN STELLA ISAZA OCAMPO.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **JOSÉ IMELES PALACIOS MOSQUERA y YASMIN STELLA ISAZA OCAMPO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada ELIZABETH CASTAÑO GARCIA, portadora de la tarjeta profesional número 174.780 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(6)